



Jesús Villegas Fernández

Secretario general de la Plataforma Cívica por la
Independencia Judicial

Los vocablos normativos y descriptivos en la redacción de las órdenes europeas

Hecho y derecho en el certificado de las órdenes europeas (*factum e iudicium*)

La cooperación judicial en el seno de la Unión Europea obliga a los órganos jurisdiccionales españoles a un esfuerzo de adaptación cada vez más exigente. Es imprescindible cambiar nuestra mentalidad, ya que los mecanismos tradicionales de asistencia internacional a los que estábamos habituados **evolucionan hacia un modelo de reconocimiento mutuo basado en la confianza recíproca entre los estados miembros**. Ciertamente, la expresión “reconocimiento mutuo” ha hecho fortuna hasta el punto de convertirse en un tópico.

Sin embargo, a fuerza de repetirla, se corre el riesgo de erosión semántica, de tal modo que acabe siendo poco más que un eslogan publicitario. Por eso, para captar y retener el sentido innovador, casi revolucionario, del concepto, nos valdremos de un símil: la finalidad última es la de que **los jueces europeos trabajen juntos de manera análoga a cómo lo hacen los jueces de cada estado**, esto es, que la resolución que dicta un juez de Madrid, por ejemplo, tenga la misma validez en París o Berlín que en Barcelona. Obviamente, no se nos escapa cuan optimista, por no decir utópica, es semejante aspiración, pero esa es la filosofía de fondo, por lo que